



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 279.-** OASTCE.-Decreto de fecha 22 de julio de 2020, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases del petróleo envasados, a partir del día 21 de julio de 2020. **Pág. 594**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 277.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 3 plazas de Conductor de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre. **Pág. 596**

- 280.-** Aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Operario Pintor de Vehículos de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por turno libre, reservada para ser cubierta por personas con discapacidad. **Pág. 597**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 278.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Ordinario 273/2020, interpuesto por Ideal Center 2000 S.L., contra la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág. 598**

- 283.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que se acuerda la pérdida del derecho al cobro de subvenciones, en relación a la convocatoria de Selección de Beneficiarios de Ayudas al Alquiler de Vivienda -General- Plan de Vivienda 2018-2021, BDNS 415732. **Pág. 598**

- 284.-** Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que se acuerda la pérdida del derecho al cobro de subvenciones, en relación a la Convocatoria de Selección de Beneficiarios de Ayudas al Alquiler de Vivienda -Jóvenes- Plan de Vivienda 2018-2021, BDNS 415721. **Pág. 600**

ANUNCIOS

- 281.-** I.C.D.-Devolución de aval a la Empresa Autocares Abyla Tur S.L., correspondiente al servicio de transporte escolar para actividades deportivas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, cont/2017/2. **Pág. 601**

- 282.-** I.C.D.-Devolución de aval a la Empresa Autocares Abyla Tur S.L., correspondiente al servicio de transporte escolar para actividades deportivas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, cont /2018/84. **Pág. 601**

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****279.-**

ANUNCIO

DECRETO DE LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA, D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, DE FECHA 22/07/2020, CON NÚMERO 6.103, POR EL QUE SE DETERMINA EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO DE LOS GASES DEL PETRÓLEO ENVASADOS, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL 21 DE JULIO DE 2020.

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

Asunto: Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 21 de julio de 2020.**

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: 08/07/2020.

Publicación en el BOE: Núm. 197 de 20/07/2020

Expediente: 78.424/2020

Fecha Iniciación: 20/07/2020

Lugar de las actuaciones: Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tfno: 956528292 y 956528293. email: jdgar-cia@ceuta.es

ANTECEDENTES DE HECHO.-

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

Artículo 4. Costes de comercialización.

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

La Resolución de 08/07/2020 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 197, de 20/07/2020), por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

Primero. Ámbito de aplicación.

2. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.

Desde las 00:00 horas del día 21 de julio de 2020, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **82,5770 c€/Kg.**

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en enero de 2020**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), según la resolución de 14/01/2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 17, de 20/01/2020, a partir de las 00:00 horas del día 21 de enero de 2020, era de **86,9232 c€/Kg.**, y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización (Decreto N° 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de **104,04 c€/Kg.**

En términos análogos, esta magnitud, tras la resolución de 08/07/2020, alcanzará la cuantía de **(82,5770+17,1125) 99,6895 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, a partir de las 00:00 horas del 21/07/2020, se ve disminuido en **4,3505 c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

| PRODUCTO | FECHA | VALOR (€) |
|-------------------------|--|---------------|
| Botella butano 12,5 Kg. | Desde las 00:00 horas de 21/01/2020 | 13,00 |
| | A partir de las 00:00 horas de 21/01/2020 | 12,46 |
| VARIACIÓN % | | -4,15% |
| VARIACIÓN ABSOLUTA | | -0,54 |

DISPOSITIVA.-

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extr. 19, de 3 de marzo de 2020), HE RESUELTO:

PRIMERO.- En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a la resolución de 08/07/2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 197, de 20 de julio de 2020, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg. de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, desde las 00:00 horas del día 21 de julio de 2020, es el siguiente:

| FUNDAMENTO | CÉNTIMOS DE EURO/KG. |
|--|----------------------|
| PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 08/07/2020 | 82,5770 |
| VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013 | 17,1125 |
| PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE | 99,69 |

SEGUNDO.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

AUTORIDADES Y PERSONAL

277.- Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad de Ceuta, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, de 11 de marzo de 2020 por el que se hace pública la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de tres plazas de Conductor de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

Terminado el día 25 de febrero de 2020 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 31, de fecha 5 de febrero de 2020, para la provisión de tres plazas de Conductor de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública, se han presentado 19 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 5ª de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020(BOCCE extr. 19, de 3 de marzo de 2020), **HA RESUELTO:**

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Conductor de la Ciudad de Ceuta, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

| DNI | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|------------------|
| 4**0**26* | ACHOR | BALI | TARIK |
| 7**7**4C | ALBA | LARA | GERMAN |
| 4***1*1*H | CASTRO | JIMENEZ | JOSE MANUEL |
| 4**7**20* | DEL RIO | RUIZ | FRANCISCO JAVIER |
| ***853**D | DUARTE | JIMENEZ | FRANCISCO A. |
| 4****1*3F | ENFED DAL | MOHAMED | MOHAMED |
| 4**6*2*7* | FERNÁNDEZ | GUTIERREZ | JOSE LUIS |
| 4**04**8* | HAMED | HAMED | ALI |
| ***7*67*P | HERNÁNDEZ | JIMENEZ | OSCAR |
| ***89*4*L | LOPEZ | FERNANDEZ | MIGUEL ANGEL |
| 4***9*7*H | MOHAMED | MOHAMED | ISMAEL |
| 4**9*00** | MOHAMED | YEL LUL | YAMAL |
| **08*38*K | MORENTE | MUÑOZ | JUAN RAMON |
| 4**8**9*Z | OROZCO | PEREZ | MANUEL JESUS |
| 4***82**G | ORTIZ | MANCERA | INMACULADA |
| 4****421* | PEREZ | GIMENEZ | JOSE MANUEL |
| **3*51**M | RIOS | MARTINEZ | JOSE LUIS |
| ****009*Z | ROJO | BRAVO | EDUARDO |
| 4****96*P | TAHAR | MIMUN | MORAD |

**EXCLUIDOS**

| DNI | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | CAUSA |
|-----------|------------|------------|---------------|-------------|
| 4**9**00* | MARIN | GUERRERO | ANTONIO JESUS | FALTA TASAS |
| 4*1**48*B | PALENZUELA | DUARTE | ANTONIO JESUS | FUERA PLAZO |

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 12/03/2020

280.- DECRETO DE LA CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CEUTA, D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PERTENECIENTES A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO PINTOR VEHÍCULOS DE LA CIUDAD DE CEUTA, GRUPO AP, SUBGRUPO AP, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, RESERVADA PARA SER CUBIERTA POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO COMPLEMENTARIA DE LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL AÑO 2017, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA CIUDAD.

Terminado el día 25 de febrero de 2020 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 25, de fecha 20 de mayo de 2019, y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado número 31, de fecha 5 de febrero de 2020, para la provisión de una plaza de Operario Pintor Vehículos de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, reservada para ser cubierta por personas con discapacidad, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública, se han presentado 3 solicitudes.

De acuerdo con lo dispuesto en:

La Base 5^a de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20),

HA RESUELTO:

Primero.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Operario Pintor Vehículos de la Ciudad de Ceuta, Grupo AP, subgrupo AP, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, reservada para ser cubierta por personas con discapacidad, correspondiente a la Oferta de Empleo Público Complementaria de la Ciudad de Ceuta para el año 2017, de la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

ADMITIDOS

| DNI | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE |
|-----------|------------|------------|---------|
| 45*6***3* | CÓRDOBA | RODRIGUEZ | JOAQUIN |

EXCLUIDOS

| D.N.I | APELLIDO 1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | CAUSA |
|-----------|------------|------------|-------------|------------------------------|
| 4**0**8*N | ALI | HASSAN | FUHAD | NO CUMPLIR REQUISITOS 3.1.E) |
| 4***6*0*L | VILLANUA | GAONA | JORGE ANGEL | NO CUMPLIR REQUISITOS 3.1.E) |

Segundo.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos y Administración Pública.

Tercero.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
 CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
 Y FUNCIÓN PÚBLICA
 FECHA 22/07/2020

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**278.-**

ANUNCIO

A Tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Ceuta y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Ordinario 000273/2020, interpuesto por IDEAL CENTER 2000, S.L., contra la CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo de la citada ley, emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el “Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso publicación del presente anuncio.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ
 CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
 FECHA 16/07/2020

283.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que se acuerda la declaración de pérdida del derecho al cobro de subvenciones a las personas y por los importes incluidos en Anexo I, en relación a la Convocatoria de Selección de Beneficiarios de Ayudas al Alquiler de Vivienda – General – del Real Decreto 106/2018 de 9 de Marzo - Plan de Vivienda 2018 – 2021. BDNS 415732.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En relación con los expedientes de subvención incluidos en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de selección de beneficiarios de Ayudas al Alquiler de Vivienda – General – del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo – Plan de Vivienda 2018 – 2021 , aprobada mediante Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente número 7578 de fecha 25/09/2018, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) 5820 de 25/9/2018, modificado por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente número 8085 de 2/10/2018, publicado en el BOCCE nº 5825 de 12/10/2018, y en atención a los siguientes:

Mediante los citados Decretos se convocó procedimiento para la selección de beneficiarios de las ayudas al alquiler para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

SEGUNDO.- Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente número 68197 de 31/10/2019, publicado en el BOCCE número 5938 de 12/11/2019, se resolvió el referido procedimiento, reconociendo el derecho a percibir la subvención el importe que, para cada uno de los ejercicios, se reconoce a los beneficiarios incluidos en el Anexo.

En el Decreto se establece el plazo de 10 días para que los beneficiarios seleccionados aporten las justificaciones de los pagos correspondientes a los alquileres de vivienda efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2018 y el 30 de Octubre de 2019, determinándose asimismo el plazo en que deberán justificarse los restantes meses del ejercicio 2018 así como los correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020. (10 primeros días del correspondientes mes a justificar), condición para poder acceder al cobro de la subvención correspondiente.

Por otra parte, la Convocatoria, así como el Decreto de concesión establece que las cantidades percibidas por los beneficiarios procedentes de ayudas de Servicios Sociales destinadas a la misma finalidad sería objeto de ajuste del importe reconocido en los distintos ejercicios.

TERCERO.- Trascurridos los plazos señalados en la resolución de la Convocatoria referida, se comprueba que los beneficiarios incluidos no han presentado las justificaciones en los plazos señalados, de forma total o parcial.

Así mismo se han comprobado las cantidades abonadas por los Servicios Sociales de la Ciudad a los beneficiarios que se incluyen en el Anexo, cuyo importe es objeto de ajuste, determinando la pérdida de derecho a percibir el importe equivalente de la subvención reconocida.

Se incluyen en el Anexo por último, a los beneficiarios que, por cualquiera de las demás causas establecidas en la normativa aplicable – artículo 37 de la Ley General de Subvenciones – que determinan la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.*

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”.*

TERCERO.- Conforme a lo establecido en las Bases y en Convocatoria, así como en la Resolución del procedimiento de selección, el plazo para la presentación de los justificantes de pagos de las rentas es, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y la fecha de publicación de la resolución de reconocimiento de la ayuda de 10 días, siendo, para el resto de mensualidades siguientes en los 10 primeros días del mes correspondiente. Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

CUARTO: Mediante Decreto de esta Consejería de fecha 8/6/2020 registrado al número 4474, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5999 de 12/6/2020 se incoa expediente de reintegro de subvenciones – pérdida del derecho – otorgándose a los interesados trámite de audiencia. No consta la formulación de alegaciones por parte de ningún interesado en el periodo concedido.

Conforme a los hechos y fundamentos jurídicos señalados y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 3 de marzo de 2020 (Boletín Oficial Extraordinario nº 19, de 3 de marzo de 2020) **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Notificar esta resolución a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, significándoles que, contra la misma, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de esta Ley, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio). No obstante, podrán los interesados ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente

Firmado digitalmente en Ceuta, a la fecha indicada.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO
Alberto R. Gaitán Rodríguez
Fecha 22/07/2020

Incorporado al Registro de
Decretos y Resoluciones
LA SECRETARIA GENERAL
M^a. Dolores Pastilla Gómez
Fecha 22/07/2020

284.- Decreto del Consejero de Fomento y Turismo, Alberto R. Gaitán Rodríguez, por el que se acuerda la pérdida del derecho al cobro de subvenciones a las personas y por los importes incluidos en Anexo I, en relación a la Convocatoria de Selección de Beneficiarios de Ayudas al Alquiler de Vivienda – Jóvenes – del Real Decreto 106/2018 de 9 de Marzo - Plan de Vivienda 2018 – 2021. BDNS 415721.

ANTECEDENTES:

En relación con los expedientes de subvención incluidos en el Anexo, al amparo de lo dispuesto en la convocatoria del procedimiento de selección de beneficiarios de Ayudas al Alquiler de Vivienda – Ayuda a los Jóvenes Alquiler – del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo – Plan de Vivienda 2018 – 2021 , aprobada mediante Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente número 7579 de fecha 12/09/2018, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) 5820 de 25/9/2018, modificado por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente número 8086 de 2/10/2018, publicado en el BOCCE nº 5825 de 12/10/2018. y atención a que:

PRIMERO.- Mediante los citados Decretos se convocó procedimiento para la selección de beneficiarios de las ayudas al alquiler para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

SEGUNDO.- Por Decreto del Consejero de Fomento y Medio Ambiente número 68197 de 19/09/2019, publicado en el BOCCE número 5925 de 27/09/2019, se resolvió el referido procedimiento, reconociendo el derecho a percibir la subvención el importe que, para cada uno de los ejercicios, se reconoce a los beneficiarios incluidos en el Anexo.

En el Decreto se establece el plazo de 10 días para que los beneficiarios seleccionados aporten las justificaciones de los pagos correspondientes a los alquileres de vivienda efectuados en el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2018 y el 31 de agosto de 2019, determinándose asimismo el plazo en que deberán justificarse los restantes meses correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020. (10 primeros días del correspondientes mes a justificar), condición para poder acceder al cobro de la subvención correspondiente.

Por otra parte, la Convocatoria, así como el Decreto de concesión establece que las cantidades percibidas por los beneficiarios procedentes de ayudas de Servicios Sociales destinadas a la misma finalidad sería objeto de ajuste del importe reconocido en los distintos ejercicios.

TERCERO.- Trascurridos los plazos señalados en la resolución de la Convocatoria referida, se comprueba que los beneficiarios incluidos en el Anexo a esta resolución no han presentado las justificaciones en los plazos señalados, de forma total o parcial, han percibido cantidades de deben ser objeto de ajuste conforme a lo señalado en la resolución de reconocimiento de la Ayuda o incumplen algún/os

Así mismo se han comprobado las cantidades abonadas por los Servicios Sociales de la Ciudad a los beneficiarios que se incluyen en el Anexo, cuyo importe es objeto de ajuste, determinando la pérdida de derecho a percibir el importe equivalente de la subvención reconocida.

Se incluyen en el Anexo por último, a los beneficiarios que, por cualquiera de las demás causas establecidas en la normativa aplicable – artículo 37 de la Ley General de Subvenciones – que determinan la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Con arreglo a lo señalado en el artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”*.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1.c) de la Ley General de Subvenciones se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el caso de *“Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”*.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en las Bases y en la Convocatoria, así como en la Resolución del procedimiento de selección, el plazo para la presentación de los justificantes de pago de las rentas es, para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2018 y la fecha de publicación de la resolución de reconocimiento de la Ayuda de 10 días, siendo, para el resto de las mensualidades siguientes el de los 10 primeros días del mes correspondiente. Transcurrido dicho plazo, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

CUARTO: Mediante Decreto de esta Consejería de fecha 3/6/2020 registrado al número 4332, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 5998 de fecha 9/6/2020 se incoa expediente de reintegro de subvenciones a las personas y por los importes y periodos señalados en Anexo al mismo, otorgándose plazo de 15 días para formulación de alegaciones. No consta que en el periodo otorgado se haya producido ninguna alegación por las personas interesadas.

Conforme a los hechos y fundamentos jurídicos señalados y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario nº 19, de 3 de marzo de 2020).

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones que se indican en el Anexo adjunto, sin perjuicio de los demás efectos que procedan con arreglo a la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, significándoles que, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previsto en los artículos 47 y 48 de esta Ley, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio). No obstante, podrán los interesados ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, a la fecha indicada.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO Incorporado al Registro de
Alberto R. Gaitán Rodríguez Decretos y Resoluciones
Fecha 22/07/2020 LA SECRETARIA GENERAL
M^a. Dolores Pastilla Gómez
Fecha 22/07/2020

ANUNCIOS

281.-

ANUNCIO

Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 2.266,80€ de la Empresa AUTOCARES ABYLA TUR S.L. Correspondiente al expediente de contrato de servicio de Transporte Escolar para actividades deportivas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, cont/2017/2

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL/LA SECRETARIO/A DEL I.C.D
Miguel Ángel Ragel Cabezuelo
Fecha 19/02/2020

282.-

ANUNCIO

Se va a proceder a la devolución de aval por importe de 3.043,20€ de la Empresa AUTOCARES ABYLA TUR S.L. Correspondiente al expediente de contrato de servicio de Transporte Escolar para actividades deportivas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, cont/2018/84.

Por tal motivo, se establece un plazo de diez días hábiles para efectuar alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

EL/LA SECRETARIO/A DEL I.C.D
Miguel Ángel Ragel Cabezuelo
Fecha 19/02/2020

— o —